



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD  
DE VILLAHERMOSA,  
TABASCO.

## ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LICENCIADO FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIONES III Y XI, 47, 52, 71 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los ayuntamientos, conforme al artículo 115, fracción IV, incisos a), d), y f), de la Constitución Federal, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano; autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo; otorgar licencias y permisos para construcciones, lo que se contempla también en el artículo 65, fracción VIII, de la Constitución local.

**SEGUNDO.** Que por su parte, los artículos 70 y 71 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial señalan: que el desarrollo urbano tendrá entre otros objetivos, el de la conservación y acrecentamientos del patrimonio cultural de la Entidad. Que se consideran afectos al patrimonio cultural del Estado, los edificios, monumentos, plazas públicas, parques, bosques, y en general, todo aquello que corresponda a su acervo tradicional e histórico. Así como que para la conservación y acrecentamiento del patrimonio, los programas de desarrollo urbano considerarán las medidas, acciones y disposiciones que coadyuven a recuperarlo y preservarlo". Que es de destacarse también que el artículo 5 de ese cuerpo normativo, señala que los derechos de propiedades de posesión, o cualquier otro derivado de la tenencia de predios, serán ejercidos de conformidad con la limitación y modalidades previstas en la Constitución Federal y Local, en dicha Ley, en el Código Civil, en los programas de Desarrollo Urbano, en las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destino que con arreglo a la misma se expidan. Por su parte el artículo 954 del Código Civil señala que el ejercicio del derecho de propiedad, sobre los bienes que se consideren notables y con características manifiesta de la cultura popular del estado queda sujeto a las limitaciones que le imponen las leyes y reglamentos sobre esta materia.

**TERCERO.** Que bajo esa premisa el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, ha expedido diversas disposiciones con el fin de proteger el patrimonio cultural e histórico en este municipio, empero enfocado a lo que se conoce como la zona centro. Así en el Programa de Desarrollo Urbano Municipal; en el Reglamento de



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD  
DE VILLAHERMOSA,  
TABASCO.

Construcciones, en el Reglamento Para la Zona Luz, y en el Reglamento Para la Conservación de la Imagen Urbana del Distrito I de La Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se contemplan disposiciones de esa naturaleza.

**CUARTO.** No obstante lo anterior, esas disposiciones se consideran insuficientes para preservar el patrimonio cultural histórico, pues no comprenden todas las zonas de la antigua San Juan Bautista, ni se contemplan todos los inmuebles considerados históricos. A raíz de ello, a la fecha el Gobierno del Estado, el Municipio de Centro, y la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de sus respectivos servidores públicos, procedieron en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollar los análisis y trabajos necesarios, para proteger lo que se considera el centro histórico de esta ciudad, pues dado el vertiginoso crecimiento de la ciudad de Villahermosa, motivado por su explosión demográfica, muchas de las edificaciones que por su valor histórico deben preservarse por las características arquitectónicas corren el riesgo de ser demolidas, por lo que se considera necesario, que esta autoridad municipal en uso de las facultades legales ya precisadas, expida las normas aplicables para proteger la zona mencionada que se denominará como Centro Histórico de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**QUINTO.** Consecuentemente, considerando que no se invade la esfera competencial de las autoridades federales en la materia, pues éstas conforme a lo que establece la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas, Artísticas e Históricas, y su Reglamento, les compete efectuar las declaratorias relativas a los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, no así lo relativo a la declaración del centro histórico de una ciudad, como en el caso, se procede a emitir la declaratoria correspondiente tomando en cuenta las consideraciones históricas que fueran formuladas por el Centro INAH Tabasco, y en la que se contó con la opinión de servidores públicos y ciudadanos distinguidos a esta temática; que en seguida se indican.

**SEXTO.** Que la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco y cabecera municipal de el Centro, se encuentra sobre una terraza del pleistoceno del período cuaternario, circundada al oriente por el río Grijalva, al norte por el río Carrizal y al sur por el Río Viejo Mezcalapa, con diferentes cuerpos lagunares alrededor del asentamiento primario español, tales como la Pólvora, Mayito y Macayal; y con lomeríos bajos, entre los cuales destacan la loma de la Eminencia (plaza de armas), la de Esquipulas (avenida 27 de febrero) y la de la Encarnación (5 de mayo), razón probable por la cual el asentamiento pudo haber sido conocido en sus inicios como "Tres Lomas".

Que durante la época prehispánica se asentaron culturas de posible filiación olmeca entre el año 1000 y 600 a. C., y de filiación maya entre el año 600 y el 1000 d. C en Samarkanda (Tabasco 2000), Atasta, Tamulté y la colonia Guadalupe Borja, dedicadas a la agricultura, pesca, caza, recolección y posiblemente al comercio y a la confección cerámica.

Que en enero de 1525, el conquistador Hernán Cortés cruzó Tabasco llevando consigo al último emperador azteca, Cuauhtémoc. Y habiendo dejado el pueblo de Nacajuca, pasó por la mencionada terraza del pleistoceno acampando en un sitio donde, la tradición recogida dice, dejó una gran cruz por la cual se llamaría "de Santa Cruz", el barrio colonial que se formó allí a principios del siglo XIX.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD  
DE VILLAHERMOSA,  
TABASCO.

Que tras la conquista de México Tenochtitlan, el 25 de marzo de 1525, a orillas del Taxagual, afluente del Grijalva, en el actual municipio de Centla, Juan de Vallecillo, fundó la villa de Santa María de la Victoria, también llamada Villa de Tabasco, Villa de nuestra Señora de la Victoria o simplemente la Victoria, primer asentamiento español y cabecera de la provincia de Tabasco, desde la cual se llevó a cabo la pacificación definitiva de Tabasco, su organización económico-política y la conquista de Yucatán comandada por los Montejo.

Que estando en Tabasco el Alcalde Mayor de Yucatán, Dr. Diego Quijada en 1564, mandó recoger a un “muy buen asiento”, veinte leguas de la villa de La Victoria, en el mismo río Grijalva, a un grupo de españoles pobres, solteros y casados que vivían entre los naturales. Y en ese lugar trazó un pueblo, repartió los solares, títulos de estancias y tierras para granjerías y lo intituló **Villa Carmona**. Proféticamente Diego Quijada le dijo al rey Felipe II que dicho pueblo “iría cada día en aumento y la provincia de Tabasco permanecería por él”. Y así ha sucedido.

Que los españoles en las villas y estancias de ganado así como en las encomiendas de indios, acostumbraron tener santos patronos, y por ello es posible que el del pueblo repartido por Diego Quijada haya sido San Juan el Bautista, santo patrono de Villahermosa hasta el día de hoy y por quien el lugar se conoció también como **sitio de San Juan**, dedicándosele la primera iglesia de Villahermosa levantada en la plaza central en 1615 y por lo cual la fiesta de la ciudad tradicionalmente se celebra el 24 de junio.

Que en junio de 1640 los piratas holandeses incendiaron la Villa de Santa María de la Victoria lo cual decidió al virrey Diego López Pacheco y Bobadilla, duque de Escalona y marqués de Villena, el 6 de junio de 1641, a hacer “guardar, cumplir y ejecutar” el mandamiento de que la capital de Tabasco se trasladara al sitio de Villa Hermosa y Santa María de la Victoria se des poblara definitivamente. Así el Ayuntamiento quedó instalado formalmente en el sitio de **San Juan de Villa Hermosa**.

Que el siglo XVII fue aciago para la población de Tabasco debido a las continuas incursiones que los piratas realizaron en toda la provincia. San Juan de Villa Hermosa fue incendiada por los piratas y la capital debió trasladarse a Tacotalpa en 1666. Después de este año San Juan fue también referida como la “**villa vieja de Villa Hermosa**” donde permanecieron algunos pobladores españoles, indios, negros y mulatos.

Que hacia mediados del siglo XVIII la prosperidad de San Juan se manifestó en el aumento de su población y desarrollo urbano, pues sobre la cresta de la loma de Esquipulas (hoy av. 27 de Febrero) se empezó a formar el barrio del mismo nombre cuyo santo patrono fue el Cristo Negro de Esquipulas, imagen obsequiada por el obispo de Yucatán, Diego Peredo. En este tiempo también se inició la formación del barrio de La Punta, al sur, entre el río Grijalva, la laguna de La Pólvara y la loma de La Eminencia (hoy plaza de armas). El capitán Francisco de Interiano obsequió a los vecinos de este barrio, la imagen de la Virgen de la Purísima Concepción que se constituyó en la patrona del barrio y por quien éste también se llamó de La Concepción. Y a principios del XIX se empezó a formar el último barrio colonial de San Juan de Villa Hermosa, llamado de Santa Cruz, al norte, sobre una extensa llanura, separada del resto de la ciudad por el arroyo El Jícara (hoy



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD  
DE VILLAHERMOSA,  
TABASCO.

calle Zaragoza), desagüe de la laguna de El Negro y colindante por el oriente, con un gran playón del río Grijalva.

Que el 22 de noviembre de 1792 San Juan de Villa Hermosa fue declarada “puerto menor”, y el virrey Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte concedió la autorización de que la capital dejara de ser Tacotalpa. El 15 de agosto de 1796 San Juan de Villa Hermosa fue reconocida como asentamiento primado nombrándole nuevamente capital de Tabasco.

Que el 27 de octubre de 1826, dado que las supremas autoridades del estado, cultura y comercio residían en el pueblo de Villa Hermosa, el Congreso Constitucional del nuevo estado libre de Tabasco decretó que este lugar se denominaría **Ciudad de San Juan Bautista de Tabasco**, quedando aprobado el diseño de armas presentado por el respetable Ayuntamiento.

Que como otras partes de la Patria, San Juan Bautista sufrió la primera invasión extranjera del siglo XIX por las fuerzas norteamericanas el 25 y 26 de octubre de 1846, bajo el mando del comodoro Mathew C. Perry quien bombardeó la ciudad destruyendo numerosas casas y edificios públicos en las orillas del río, el centro y los barrios incluyendo las iglesias de La Concepción y Esquipulas. Sin embargo San Juan fue defendida heroicamente por sus hijos al mando del gobernador y comandante Juan Bautista Traconis. Los barrios y lomas fueron escenarios y testigos de los enfrentamientos y derrota de los invasores.

Que en 1863, Tabasco volvió a sufrir la segunda intervención extranjera del siglo XIX. El proimperialista Eduardo González Arévalo al mando de mercenarios mexicanos y martinicos invadió San Juan Bautista haciéndose cargo del gobierno. Los patriotas tabasqueños en diferentes zonas del estado: Andrés Sánchez Magallanes, Gregorio Méndez, Lino Merino, Eusebio y Cornelio Castillo organizaron las fuerzas republicanas y combatieron al enemigo, derrotándolo primero en Jahuactal, San Joaquín, Ixtacomitán, San Bartolo y Jonuta. Después Gregorio Méndez, se dirigió a recuperar a San Juan Bautista, donde la población y sus comandantes fueron actores de “nobles esfuerzos y grandes y heroicos sacrificios”. Después de 43 días en que el enemigo, los traidores y aventureros escombraron a la capital y robaron los archivos de gobierno, el 27 de febrero de 1864 en San Juan Bautista, el coronel Gregorio Méndez lanzó la proclama que anunció el brillo de “la luz de la libertad en Tabasco”.

Que durante el Porfiriato, San Juan Bautista experimentó un desarrollo urbano, económico y cultural relevante manifiesto en el aumento de su población, en la implementación de servicios públicos, abertura de casas comerciales y construcción de arquitectura monumental de la cual hoy día son testigos el Casino Tabasqueño inaugurado en 1872 (esquina de Juárez y Reforma), la Sociedad de Artesanos de 1874 (calle Hidalgo entre av. 27 de Febrero y Lerdo); el Instituto Juárez inaugurado en 1879 (hoy casa de cultura de la UJAT, av. 27 de Febrero), el Palacio de Gobierno inaugurado el 13 de diciembre de 1894; y en 1895 la casa y terreno donde se constituiría la hoy “Quinta Grijalva”, residencia del ejecutivo del estado en el cerro de Guadalupe; el Banco de México en 1896 (esquina Reforma y Juárez), Banco de Tabasco en 1900 (Calle Juárez entre Martínez de Escobar y Vázquez Norte); el jardín Benito Juárez (1904), y el parque de La Paz (1910).



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD  
DE VILLAHERMOSA,  
TABASCO.

Que en 1884 el cartógrafo Juan N. Reyna publicó el *Croquis Planta de San Juan Bautista, capital del estado de Tabasco en la República Mexicana*, en el que consignó las demarcaciones del centro y los barrios de la ciudad de San Juan, así como sus cuerpos de agua y caminos principales. Y en 1885 calculó y publicó el *Croquis topográfico de las inmediaciones de San Juan Bautista, capital del estado de Tabasco* en el cual se muestra a la ciudad y el contexto hidrográfico en el que se asienta.

Que Francisco I. Madero y José María Pino Suárez estuvieron en San Juan Bautista el 20 noviembre de 1911; en visita por su candidatura a la presidencia y vicepresidencia del país alojándose en el edificio que fuera Palacio Municipal, hoy desaparecido y que se encontraba frente a la iglesia de la Concepción y plaza de armas. Al triunfo de la Revolución, el 27 de febrero de 1917, se proclamó en Villahermosa la nueva Constitución Política de la República.

Que como parte del movimiento antirreligioso e iconoclasta que llevaron a cabo los primeros gobiernos revolucionarios, los nombres de los asentamientos de Tabasco y las calles de la capital fueron modificados. El 3 de febrero de 1916 el gobernador Francisco J. Múgica decretó el cambio del nombre de la ciudad de San Juan Bautista por el de Villahermosa, señalando explícitamente su ortografía.

Que a partir de 1927 se empezaron a fraccionar y urbanizar tierras cercanas a la ciudad, creándose nuevas colonias, tales como la colonia Caparroso (hoy Primero de mayo) la Álvaro Obregón (hoy Prados de Villahermosa y parte del fraccionamiento Oropeza y Tabasco 2000); la Jesús García, la Tomás Garrido, la Carlos Greene (Macayal); Tierra Colorada hoy José María Pino Suárez, constituyendo así una importante expansión de Villahermosa en el siglo XX.

Que este proceso de urbanización del siglo XX dio lugar a que el centro y los barrios de la antigua de San Juan Bautista, pasaran todos juntos a constituirse en el actual centro de la Ciudad de Villahermosa.

Que, en resumen, este espacio geográfico antiguo de la ciudad es donde se han albergado históricamente las autoridades de los tres poderes del Estado; los más significativos hechos históricos de Tabasco han tenido lugar en él; es un espacio comercial importante de la ciudad y el Estado; las actividades culturales de mayor interés continúan expresándose aquí; las características formales de la edificación, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conserva son elocuente testimonio de su excepcional valor para la historia social, política y artística de México.

Que para atender la preservación del legado de este Centro Histórico, es conveniente otorgarle la protección que las leyes establecen para estos casos, las cuales disponen que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, y recuperación de los inmuebles de valor cultural y los Centro Históricos como parte del patrimonio cultural de la Nación, el H. Ayuntamiento Municipal ha considerado conveniente otorgarle la protección necesaria a nuestro patrimonio cultural, por lo que con base en las disposiciones legales señaladas.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD  
DE VILLAHERMOSA,  
TABASCO.

## ACUERDO

**ARTICULO 1o.-** Se declara el Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, con las características que se indican en el mismo.

**ARTICULO 2o.-** El Centro Histórico materia de este Acuerdo, comprende una superficie de 159.51 hectáreas, contenidos en los Perímetros que se ilustran en los planos anexos y que a continuación se indican:

Polígono del Centro Histórico de Villahermosa

Perímetro A

Partiendo del punto identificado con el numeral (1), ubicado en la intersección de Malecón Carlos A. Madrazo y la calle Rafael Martínez Escobar, continua por el margen izquierdo del Río Grijalva hasta (2) su encuentro con la rotonda Carlos A. Madrazo, continuando hasta el inicio (3) del Periférico Carlos Pellicer Cámara, por el eje del Periférico Carlos Pellicer Cámara hasta (4) el cruce con la calle Rullán Ferrer, por el eje de la calle Rullán Ferrer hasta (5) la intersección con la calle Mariano Arista; por el eje de la calle Mariano Arista, cruzando (6) Paseo Tabasco, continúa por Mariano Arista hasta (7) el cruce con la calle Ignacio Allende; por el eje de la calle Ignacio Allende hasta (8) el cruce con la calle Obrero Mundial; por el eje de la calle Obrero Mundial hasta el cruce (9) con la calle Manuel Doblado, por el eje de la calle Manuel Doblado, hasta la intersección (10) con la calle Pedro C. Colorado; por el eje de la calle Pedro C. Colorado hasta el entronque (11) con la Av. Paseo Tabasco, por el eje de Paseo Tabasco, hasta el cruce (12) con la calle León Alejo Torres; por el eje de la calle León Alejo Torres, hasta la intersección (13) con la calle Ignacio Allende, por el eje de la calle Ignacio Allende, hasta el cruce (14) con la calle Circuito La Pólvora; por el eje de la calle Circuito La Pólvora, hasta la intersección (15) con la calle Pedro C. Colorado; por el eje de la calle Pedro C. Colorado, hasta el entronque (16) con la calle Ignacio Ramírez; por el eje de la calle Ignacio Ramírez, hasta la intersección (17) con la calle Francisco J. Santamaría; por el eje de la calle Francisco J. Santamaría, hasta el cruce (18) con la calle Joaquín Pedrero; por el eje de la calle Joaquín Pedrero hasta el entronque (19) con la Av. Paseo Tabasco, por el eje de la Av. Paseo Tabasco hasta llegar al cruce (20) con la Av. Veintisiete de Febrero para continuar con rumbo sur por el eje de la Av. Veintisiete de Febrero hasta la intersección (21) con la calle Chapultepec sur; por el eje de la calle Chapultepec sur hasta la entrada principal del Panteón Municipal (22), siguiendo una línea quebrada con rumbo hacia el poniente, formada por el límite sur del Panteón Central, en los puntos de quiebre (23), (24), (25) (26) (27), (28), (29), (30), (31), (32), (33) y (34) punto en donde el panteón limita con la calle Ocho Horas, continúa por el eje de la calle Ocho Horas hasta el punto (35), donde el Panteón Central vuelve a colindar con lotes de particulares; continúa en línea quebrada por el límite norte del Panteón Central con rumbo hacia el oriente en los puntos de quiebre (36), (37) (38), (39), (40), (41), (42), hasta el punto (43) en donde los límites del panteón colindan con la calle Margarita Maza de Juárez, por el eje de la calle Margarita Maza de Juárez con rumbo oriente por el límite del panteón, por esta misma calle, hasta el punto (44) donde entronca la calle Chapultepec, continuando por el eje de la calle Chapultepec hasta su quiebre (45), continuando por el eje de la calle Chapultepec hasta el entronque (46) con la Av. Veintisiete de Febrero, por la Av. Veintisiete de Febrero hasta el cruce (47) con la Av. Paseo Tabasco; por la Av. Paseo Tabasco hasta la intersección (48) con la cerrada de Paseo Tabasco; por cerrada de Paseo



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD  
DE VILLAHERMOSA,  
TABASCO.

Tabasco hasta el cruce (49) con la calle Plutarco Elías Calles; por la calle Plutarco Elías Calles hasta el límite norponiente (50) de la Quinta Grijalva, por el límite norte de la Quinta Grijalva en línea quebrada en los puntos (51), (52), (53), (54), (55), (56), hasta el punto (57) donde inicia la colindancia con la Cerrada de Zaragoza, por Cerrada de Zaragoza hasta el cruce (58) con la calle Tlaxcala; por el eje de la calle Tlaxcala hasta el entronque (59) con la calle Regino Hernández Llergo; por el eje de la calle Regino Hernández Llergo hasta su intersección (60) con la calle Crescencio Rejón; por el eje de la calle Crescencio Rejón hasta el cruce (61) con la Av. Francisco Javier Mina; por el eje de la calle Francisco Javier Mina hasta la intersección (62) con la calle Dos de Abril; por el eje de la calle Dos de Abril hasta el cruce (63) con la calle Domingo Borrego, por el eje de la calle Domingo Borrego hasta la intersección (64) con la calle Mariano Matamoros; por el eje de la calle Mariano Matamoros hasta el entronque (65) con la calle Hermenegildo Galeana; por el eje de la calle Hermenegildo Galeana hasta el cruce (66) con la calle Simón Sarlat; por el eje de la calle Simón Sarlat hasta el cruce (67) con la calle Venustiano Carranza; por el eje de la calle Venustiano Carranza hasta el cruce (68) con la calle Sánchez Mármol, por el eje de la calle Sánchez Mármol hasta el cruce (69) con la Av. José María Pino Suárez; por el eje de la Av. José María Pino Suárez hasta la intersección (1) con la calle Rafael Martínez Escobar que fue el punto de partida, cerrando así el perímetro A.

#### Perímetro B1

Partiendo del punto identificado con el numeral (A), ubicado en la intersección de la calle Mariano Matamoros con la calle Domingo Borrego; por el eje de la calle Domingo Borrego hasta el cruce (B) con la calle Manuel Gil y Sáenz; el eje de la calle Manuel Gil y Sáenz hasta la intersección (C) con la calle Lino Merino; por la calle Lino Merino hasta el cruce (D) con la Av. Fco. Javier Mina; por el eje de la Av. Fco. Javier Mina hasta el entronque (E) con el Boulevard Adolfo Ruíz Cortínes; por el eje del Boulevard Adolfo Ruíz Cortínes hasta el entronque (F) con el Malecón Carlos A. Madrazo; Por el margen izquierdo del Río Grijalva hasta la intersección (1) con la calle Rafael Martínez Escobar y la Av. José María Pino Suárez; por el eje de la Av. José María Pino Suárez, hasta la intersección (69) con la calle Sánchez Mármol; por el eje de la calle Sánchez Mármol hasta el cruce (68) con la calle Venustiano Carranza; por el eje de la calle Venustiano Carranza hasta el cruce (67) con la calle Simón Sarlat Nova; por el eje de la calle Simón Sarlat Nova hasta la intersección (66) con la calle Hermenegildo Galeana; por el eje de la calle Hermenegildo Galeana, hasta la intersección (65) con la calle Mariano Matamoros; por el eje de la calle Mariano Matamoros, hasta el cruce (64) con la calle Domingo Borrego, cerrando así el perímetro "B1".

#### Perímetro B2

Partiendo en la intersección de la Av. Paseo Tabasco (12) con la calle León Alejo Torres; por el eje de la Av. Paseo Tabasco hasta la intersección (19) con la calle Joaquín Pedrero hasta; por el eje de la calle Joaquín Pedrero, hasta el cruce (16) con la calle Fco. J. Santamaría; por el eje de la calle Fco. J. Santamaría hasta el cruce (17) con la calle Ignacio Ramírez; por la calle Ignacio Ramírez hasta la intersección (16) con la calle Pedro C. Colorado; por el eje de la calle Pedro C. Colorado hasta el cruce (15) con el Circuito La Pólvora; por el Circuito La Pólvora hasta la intersección (14) con la calle Allende; por el eje de la calle Allende, hasta el cruce (13) con la calle León Alejo Torres; por el eje de la calle León Alejo Torres hasta el entronque (12) con la Av. Paseo Tabasco cerrando así el perímetro "B2".



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD  
DE VILLAHERMOSA,  
TABASCO.

### Perímetro B3

Partiendo del punto identificado con el numeral (6) ubicado en la intersección de la Av. Paseo Tabasco con la calle Mariano Arista; siguiendo por el eje de la Av. Paseo Tabasco, hasta el cruce (11) con la calle Pedro C. Colorado; por el eje de la calle Pedro C. Colorado hasta el cruce (10) con la calle Manuel Doblado; por el eje de la calle Manuel Doblado hasta el cruce (9) con la calle Obrero Mundial; por el eje de la calle Obrero Mundial hasta el cruce (8) con la calle Ignacio Allende; por el eje de la calle Ignacio Allende, hasta el cruce (7) con la calle Mariano Arista; por el eje de la calle Mariano Arista hasta entroncar con la Av. Paseo Tabasco (6), cerrando así el perímetro "B3"

**ARTICULO 3o.-** Las características específicas del Centro Histórico materia de este Acuerdo son las siguientes:

A).- El Centro Histórico está integrado por dos perímetros de protección; el Perímetro A, conformado por 94 manzanas y el Perímetro B, subdividido en perímetros B1 conformado por 85 manzanas, B2 conformado por 6 manzanas y B3 conformado por 3 manzanas, entre ambos comprenden 750 edificios construidos entre los siglos XIX y mediados del XX, en ellos se combinan diversas manifestaciones arquitectónicas de cada etapa histórica, de los cuales algunos fueron destinados al culto religioso entre los que pueden señalarse, el templo de la Purísima Concepción conocida como "La Conchita" y del siglo XX la Catedral del Señor de Tabasco; las plazas de la ciudad: Plaza de Armas, Parque Benito Juárez, Parque La Paz, Parque Hidalgo, Parque Morelos, Plaza la Corregidora, Plazuela del Águila, Plaza General Vicente Guerrero, Parque Achirica hoy Parque profesora Maria del Carmen Maldonado Brito, Parque "Los Pajaritos", Plaza Solidaridad.

Los edificios restantes son inmuebles de carácter civil en cuyo partido arquitectónico, elementos formales y fisonomía urbana datan de los siglos XIX, siglo XX y arquitectura tradicional los que en conjunto adquieren especial relevancia para la armonía de esta ciudad, cuya conservación integral es incluso de interés nacional; algunas características que presentan los inmuebles de uno o dos niveles, alineados a la calle con vanos verticales, de patio lateral, y un sistema constructivo con base en muros de ladrillo o madera, con cubiertas o techumbres inclinadas con estructura de madera y cubiertas de tejas de barro; inmuebles que mezclan en su resultado arquitectónico la herencia de la arquitectura porfiriana con la esencia local, las condiciones climáticas y geográficas de la región; resultado de una adaptación completa a las necesidades humanas y al desarrollo económico generado por la agricultura y la ganadería; todos estos elementos forman una unidad y se vinculan de manera fundamental al paisaje natural de la región.

B).- El Centro Histórico presenta una traza irregular al norte con una disposición en ciertas forma ortogonal y en la parte sur adecuada al medio, donde la topografía con las tres lomas "La Encarnación", "Eminencia" y "Esquipulas"; las lagunas "La Pólvara" y "Macayal", los arroyos del "Jícaro", y el río Grijalva determinaron la forma y estructura del asentamiento. La fundación de la ciudad en el margen poniente del río Grijalva, lo que definió el posterior desarrollo del asentamiento humano, que urbanísticamente se expandió en torno a la plaza de armas y las calles Juárez y Aldama, así como varios edificios importantes de carácter político y religioso, de los que subsisten el Palacio de Gobierno y el templo de "La Conchita".





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD  
DE VILLAHERMOSA,  
TABASCO.

C).- La estructura urbana del Centro Histórico, definida por la presencia de los entonces barrios: Centro, Esquipulas, Santa Cruz, La Punta y por adecuarse a las características del sitio, donde el río Grijalva juega un papel preponderante para la ciudad, ya que durante siglos ha abastecido a la población y en sus márgenes se estableció una importante actividad comercial que permitieron, en su momento, el auge económico de la ciudad;

D).- Posteriormente durante el siglo XIX y el XX esta traza ha sido la base del crecimiento y el orden urbano posterior a su fundación, misma que se conserva hasta hoy en día y es un documento histórico y cultural de indudable valor.

**ARTÍCULO 4o.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se hace la relación de las obras religiosas y civiles relevantes construidas entre los siglos XIX a mediados del XX comprendidas dentro del Centro Histórico. Mismas que como anexo forman parte de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 5o.-** Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realicen en el área delimitada del Centro Histórico de la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, estarán sujetas a estas disposiciones y en lo conducente al Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco, y a las demás disposiciones vigentes y a las que al efecto se emitan.

**ARTÍCULO 6o.-** Las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra permanente o provisional que se realice en los inmuebles listados en el artículo cuarto de este Acuerdo, estarán sujetas a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Federal sobre Zonas y Monumentos Arqueológicos Artísticos e Históricos y su Reglamento, y en todo caso cualquier obra de construcción, restauración, conservación o en su caso, demolición por causas justificables, deberá realizarse con autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**ARTÍCULO 7o.-** Para contribuir a la mejor preservación del Centro Histórico materia de este Acuerdo, el gobierno municipal establecerá las bases normativas conforme a las cuales se llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo para la preservación del Centro Histórico y su entorno, su infraestructura y equipamiento urbano.

**ARTÍCULO 8o.-** El Municipio de Centro, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, promoverá los programas educativos y de divulgación que estimule entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural del Centro Histórico.

**ARTÍCULO 9o.-** La autoridad competente para aplicar, interpretar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este acuerdo será la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE  
DECLARA EL CENTRO  
HISTÓRICO DE LA CIUDAD  
DE VILLAHERMOSA,  
TABASCO.

**ARTÍCULO 10.-** En lo no previsto en este acuerdo se aplicaran supletoriamente, el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Centro, Tabasco y el Reglamento de Construcciones del citado municipio.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, derogándose las disposiciones que se opongan al mismo.

**SEGUNDO.-** Inscríbese el presente acuerdo, los planos oficiales respectivos, y la lista de inmuebles con valor histórico y demás anexos que lo integran en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** De igual manera, remítase copia certificada del presente Acuerdo a la autoridad catastral correspondiente, a la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia y a las demás autoridades que por razón de su competencia tengan ingerencia en la materia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Difúndase ampliamente el presente acuerdo, sus anexos y en su caso los análisis históricos que se tomaron como base para su emisión.

**CUARTO.-** Los casos no previstos en este acuerdo serán resueltos conforme a las disposiciones que acuerde el H. Ayuntamiento.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-REGIDORES.- RÚBRICAS.**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 54, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL; DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "D" AL PERIODICO OFICIAL NÚMERO 6553 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2005.